



Resolución Directoral N° 034 -2009-AG-PSI

Lima, 19 FEB. 2009

VISTO:

El Memorando N°126-2009-AG-PSI-DGR de fecha 13.02.2009 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Resolución del Convenio de Donación con Cargo para Riego Tecnificado N°019-2008-AG-PSI-J.ANTIGUA, suscrito con el Sr. Armando Lizardo Gómez Gamero; en el marco de ejecución del Proyecto "Transformación Agropecuaria en la Joya Antigua".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°207-2008-AG-PSI de fecha 12.08.2008, se aprobó el Expediente Técnico del señor Armando Lizardo Gómez Gamero, Beneficiario del proyecto "Transformación Agropecuaria en la Joya Antigua", para la Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo, cuyo valor referencial ascendió a US\$9,014.41, incluido Gastos Generales e Impuesto General a las Ventas, siendo el área beneficiada de 3.53 hectáreas, y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, con fecha 14.08.2008, se suscribió entre el PSI y el referido Beneficiario, el Convenio de Donación con Cargo para Riego Tecnificado N°019-2008-AG-PSI-J.ANTIGUA, con el objeto de definir las obligaciones y atribuciones de las partes, así como establecer el monto del Incentivo para la Tecnificación de Riego que otorgará la Entidad a favor del Beneficiario;

Que, mediante Carta S/N de fecha 02.01.2009, el señor Armando Lizardo Gómez Gamero, comunica que por motivos estrictamente de índole personal renuncia a continuar participando en el proyecto en mención;

Que, mediante Carta S/N de fecha 19.01.2009, la empresa ejecutora/proveedora del proyecto MOLIPLAST S.R.L, solicita al PSI suspender la entrega del monto del adelanto del incentivo, y proceder a devolver la Carta Fianza que respaldaba dicho monto, al haber el beneficiario presentado su Carta de renuncia al proyecto;

Que, mediante Memorando N°113-2009-AG-PSI-OGZS de fecha 05.02.2009, la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa remite el Informe N°02-2009-AG-PSI-OGZS/CRC del Especialista en O&M de Riego Parcelario de dicha Oficina, en el que indica respecto a la renuncia presentada por el Beneficiario, que dicho señor no ha cumplido con la contrapartida económica a la que estaba obligado de acuerdo a lo estipulado en el Convenio, habiendo renunciado al proyecto aduciendo problemas de índole personal; por lo tanto, dado al incumplimiento a que ha incurrido es procedente aceptar su renuncia;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2009-RSCHS de fecha 12.02.2008, el Especialista en Diseño y O&M de Sistemas de Riego Tecnificado de la Dirección de Gestión del Riego manifiesta respecto a la renuncia presentada, que el Beneficiario estaba obligado en virtud de la suscripción del referido Convenio a depositar en la cuenta



mancomunada el 50% de la contrapartida que le corresponde para dar inicio a las obras, y a seleccionar y contratar al proveedor/ejecutor que se encargara de implementar el área beneficiada del proyecto, no habiéndose iniciado los trabajos por entera responsabilidad del agricultor, pese a la reiteradas comunicaciones cursadas por el Supervisor, incurriendo en las causales de Resolución contempladas en el citado Convenio; por lo que es necesario emitir la Resolución Directoral que resuelva el mismo, y autorizar la devolución de la Carta Fianza N°D215-00125380 emitida por el Banco de Crédito, que fue presentada por la empresa proveedora/ejecutora en respaldo de la solicitud de entrega del incentivo;

Que, mediante el Documento de Visto, la Dirección del Gestión del Riego indica que se han revisado los Informes precedentes que sustentan la renuncia del citado agricultor, contando los mismos con la conformidad de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa y de la Oficina de Tecnificación del Riego; por lo que remite la documentación necesaria para la emisión de la Resolución Directoral que resuelva el Convenio en mención;

Que, de los informes que anteceden, se puede colegir que el mencionado Beneficiario ha incumplido con lo estipulado en los Numerales 4.2 y 4.4 de la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio, siendo congruente con lo establecido en el Numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Primera del mismo, que precisa que es causal de Resolución del Convenio el incumplimiento de las obligaciones contenidas en él; por lo que es procedente resolverlo, y dejar sin efecto cualquier compromiso asumido por el PSI a favor del señor Armando Lizardo Gómez Gamero;

Con la conformidad de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades que le corresponde a la Dirección Ejecutiva y a su Titular de acuerdo a la Resolución Ministerial N°0247-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Resolver el Convenio de Donación con Cargo para Riego Tecnificado N°019-2008-AG-PSI-J.ANTIGUA, suscrito con fecha 14.08.2008, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el señor Armando Lizardo Gómez Gamero, para la Instalación de Sistemas de Riego Tecnificado por Goteo; en el marco de ejecución del Proyecto "Transformación Agropecuaria en la Joya Antigua".

Artículo 2°.- Dejar sin efecto cualquier obligación asumida por el PSI a favor del indicado señor, como consecuencia de lo Resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a devolver la Carta Fianza N°D 215-00125380 emitida por el Banco de Crédito del Perú.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral, al señor Armando Lizardo Gómez Gamero, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución Directoral, en el Convenio N°019-2008-AG-PSI-J. ANTIGUA.



Regístrese y Comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing° JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)